

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 522 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 06 AGO. 2015

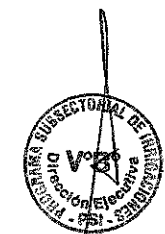
VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 08, formulada por el Consorcio Huandoval, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del distrito de Huandoval, provincia de Pallasca-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 016-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 02 de enero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huandoval, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del distrito de Huandoval, provincia de Pallasca-Ancash", por la suma de S/8' 661,700.81, y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, por la Carta N° 037-2015-CH, presentada el 16 de julio de 2015, al Inspector de Obra el Ingeniero Manuel Barrena Palacios, la empresa Contratista solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 30 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por el abastecimiento de agua a través del canal el Alto que se encuentra en ejecución, dando cumplimiento a la solicitud de la Comisión de Regantes del canal el Alto Huandoval, efectuada con el Oficio N° 40-2015-C.D.C.U.A/H, de proveer de agua por inicio de temporada de riegos, así como por los acuerdos realizados el 04 de junio de 2015, en el salón de actos de la Municipalidad distrital de Huandoval, con el Alcalde, funcionarios del PSI, y usuarios del referido canal Huandoval, lo que impide, indica, la normal ejecución de la obra desde la progresiva 11+943.47 hasta la progresiva 3+852, punto final del canal de concreto, así como por el impedimento total de la progresiva 11+943.47 hasta la progresiva 13+040, punto final de obra, lo que imposibilita según señala, el acarreo de materiales y traslado de maquinarias y personal, y por lo tanto, la ejecución de las tareas críticas programadas como excavación de plataforma de canal entubado, construcción de obras de arte, etc, afectando con ello la ruta crítica y por consiguiente el plazo de ejecución de obra; asimismo, ampara su pedido de conformidad con artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, copia del Oficio N° 40-2015-C.D.C.U.A/H, copia de



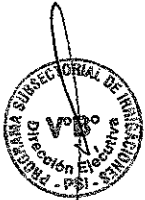
las Cartas N° s 0022, 033 y 036-2015-CH, copia certificada de denuncia, emitida por la Comisaria PNP Cabana, y copia del acta de reunión de coordinación, entre otros documentos;

Que, con la Carta N° 001-2015-INSPECTOR DE OBRA/TMBP-IO, presentada a la Entidad el 23 de julio de 2015, el Inspector de Obra antes citado, presenta el "Informe Sustentatorio de la Ampliación de Plazo 08", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista de la Obra;

Que, el Inspector refiere el citado informe, que de las anotaciones efectuadas en los asientos del Residente de obra N°s 480, 485, 486, y 492 , así como de los asientos N°s 481, 488 y 498, del Inspector, se evidencia la causal que motiva la solicitud del Contratista; asimismo, indica, que el Contratista ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es de anotar las ocurrencias que evidencian la continuación de la causal invocada, sin fecha prevista de conclusión; sin embargo, señala, la referida ampliación de plazo, sustentada en la paralización de trabajos en la Obra, por motivos no atribuibles al Contratista, se deben cuantificar del 17 de julio al 10 de agosto de 2015, haciendo un total de 25 días, al ser dicho periodo afectado la ruta crítica de la obra, por las causales antes indicadas; por lo que, la nueva fecha de término de Obra será el 10 de agosto de 2015; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 08 por 25 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, mediante el Informe N° 070-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JER, del 03 de agosto de 2015, el Ingeniero Jorge Espejo Ramírez, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a los documentos que sustentan la Ampliación de Plazo N° 08, así como al informe del Inspector de Obra referido precedentemente, indicando que conforme las anotaciones efectuadas en los asientos N°s 511, 512, 513, 515, 516, 520, 522 y 524, por el Residente de Obra, así como de los asientos N° s 512, 513, 514, 517, 521, 523 y 525, por el Inspector, se evidencia que la operación del canal en forma integral para dar servicio a las áreas bajo riego en forma continua, afectan el normal desarrollo de la actividades de la obra, sobre todo señala, si son de montaje y soldadura de tuberías, las cuales requieren del control de la rasante, preparación del lecho o base donde va apoyada la misma, personal especializado en termofusión, lo que determina que las actividades en los primeros 16 días del mes de julio, se han desarrollado con intermitencia y en otros, no se ha trabajado, afectando la ruta crítica y el cumplimiento del plazo contractual; asimismo, manifiesta, que de acuerdo a los documentos remitidos por el Contratista que sustentan su pedido, entre otros como copia certificada de denuncia, emitido por la policía nacional de la Comisaria PNP Cabana, de fecha 22 de julio de 2015, donde se deja constancia que se está beneficiando a los pobladores desde el distrito de Huandoval-Caserío de Taurivana hasta el Caserío El Molino, con dotación de agua desde el 01 de julio de 2015, sin interrupción alguna, así como por las Cartas dirigidas por el Contratista a la Municipalidad distrital de Huandoval solicitando el corte de agua para concluir los trabajos, se concluye, que la Ampliación de Plazo N° 08, tiene sustento técnico y legal; por lo que, recomienda su aprobación, por 25 días calendario, razón por la cual, señala, la nueva fecha del término de la Obra se traslada al 10 de agosto de 2015;

Que, con el Memorando N° 1572-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 04 de agosto de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido en el considerando precedente, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 08 por 25 días calendario, por el periodo comprendido del 17



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 522 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

de julio al 10 de agosto, originada según refiere, por la intermitencia y paralización en la ejecución de las obras, ocasionada por la dotación de agua para el riego de las parcelas agrícolas;

Que, con el Memorando N° 3747-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de agosto de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo Parcial N° 08, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 556-2015-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 08 en las causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la cual se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 08, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 25 días de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas competentes en los informes precedentes; por lo que, en base a las consideraciones antes señaladas, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 08 en 25 días calendario;

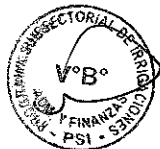
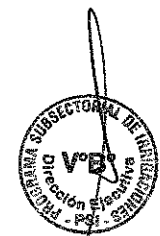
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente la Ampliación de Plazo N° 08 en veinticinco (25) días calendario presentada por el Consorcio Huandoval, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del distrito de



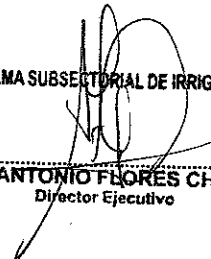
Huandoval, provincia de Pallasca-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Huandoval, al Inspector de Obra el Ingeniero Manuel Barrena Palacios, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

